



Comisión por la Coordinación Metropolitana

CONVENIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA

COMISIÓN METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Guadalajara, Jalisco a 12 de febrero de 2014

CONVENIO DE COORDINACION METROPOLITANA DEL AREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TONALA, TLAJOMULCO DE ZUNIGA, EL SALTO, JUANACATLAN E IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADOS **"LOS MUNICIPIOS"**, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, C. DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, L.A.E. JORGE ARANA ARANA, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ, C. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES Y EL C. SERGIO RAMÓN QUINTERO GONZÁLEZ, ASÍ COMO LOS SÍNDICOS RESPECTIVOS, DR. LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, LIC. ARMANDO MORQUECHO IBARRA, LIC. ERNESTO MEZA TEJEDA, LIC. GREGORIO RAMOS ACOSTA, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO, C. CINTHIA MARISOL CHÁVEZ DUEÑAS Y LIC. GRISELDA GÓMEZ GUTIÉRREZ, Y LOS SECRETARIOS GENERALES DE CADA AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ ROSAS, MTRO. ELÍAS RANGEL OCHOA, LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA, LIC. EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE, L.A.E. ARTURO MORALES GRACIANO Y DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, OBLIGACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, establece que los municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la mas eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
- II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 81 bis y 87, establece la facultad de los municipios que pertenezcan a una misma área metropolitana a coordinarse en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales para el mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales por medio de las Instancias de Coordinación Metropolitana.
- III.- El Decreto 23021/LVIII/09 publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, el día 26 de diciembre de 2009, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, aprobó la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.
- IV.- El Decreto 23486/LIX/10 que expide la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, el día 3 de febrero de 2011, y que entró en vigor al día siguiente de su publicación.